No. 984
(06 de marzo de 2023)

Por la cual se ordena la contratación directa

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público, descentralizado por servicios, del orden departamental, dotado de los siguientes atributos: personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, presupuestal y patrimonio propio.

Que para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud 2020-2023, en la dimensión transversal: fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria del Plan Decenal de Salud, se encuentra aprobado el proyecto: MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ASEGURAMIENTO Y LA GARANTIA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Para cuya ejecución es necesario la contratación para la adquisición de los servicios, que se describen a continuación y serán objeto del contrato que el Instituto requiere celebrar.

Que en el marco de la emergencia por covid19 y principalmente en aplicación de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1955 de 2019, que estableció en su artículo 233 la redistribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta. Así mismo, el artículo 235 de la precitada Ley precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

Que el ministerio de salud expidió el Decreto 268 de 2020, modificado por el Decreto 292 de 2020, el cual establece en su artículo 2.4.2.7 que las entidades territoriales beneficiarias de la asignación de estos recursos, celebrarán un convenio con las ESE que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y deberá tener en cuenta los lineamientos de la Resolución 857 de 2020, por el cual fue reglamentado el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP-.

Que a través de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social se emitió el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública descertificadas en salud, con las que el IDSN suscribirá los convenios o contratos para el departamento de Nariño, documento que forma parte integral del mismo.

SC-CER98915
CO-SC-CER98915

Que es necesario realizar el contrato y/o convenio con

NOMBRE	MUNICIPIO	NIT	No CDP	VALOR
HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	SAMANIEGO	891200622	2023000385	$329.711.209
ESE SAN PEDRO DE CUMBITARA	CUMBITARA	900179095	2023000395	$306.349.765
CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES ESE	OLAYA HERRERA	900127853	2023000382	$443.771.769
ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO	SAN BERNANDO	900134576	2023000386	$308.767.036
ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	ARBOLEDA	900135676	2023000387	$364.272.322
ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO	MOSQUERA	900167616	2023000380	$385.471.569
ESE CENTRO DE SALUD POLICARPA	POLICARPA	900176476	2023000384	$294.789.389
ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	LA TOLA	900166361	2023000377	$427.823.497
ESE CENTRO DE SALUD BARBARA ISCUANDE	SANTA BARBARA	900109862	2023000389	$464.669.230
CENTRO DE SALUD DE SAN BARTOLOME DE CORDOBA ESE	CORDOBA	814006908	2023000396	$323.307.282
ESE CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO EL PEÑOL	EL PEÑOL	900126464	2023000376	$326.226.487
ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE LEIVA	LEIVA	900193766	2023000378	$320.320.022
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS	BARBACOAS	891200445	202300397	$490.457.009

Instituto Departamental de Salud de Nariño

SC-CER98915

CO-SC-CER98915

Los cuales son de baja complejidad, perteneciente al listado enunciado, los cuales no se encuentran certificados en salud y se encuentran en el listado de las ESE beneficiarias de los recursos SGP subcomponente subsidio a la oferta publicado en la plataforma del Ministerio de salud y Protección Social.

Que el Artículo 2.4.2.7. del decreto 268 de 2020 establece "Los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos el operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019". Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades".

Que el artículo 2.2 de la Resolución 857 de 2020 establece: "Los departamentos que asignen recursos a los municipios no certificados, suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen en su jurisdicción y que se encuentren en el listado publicado por este Ministerio, sean estas de carácter municipal o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento o municipio, que operen en la jurisdicción del municipio no certificado".

Que en concordancia con lo anterior el art.: 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto: 1082 de 2015, establece la potestad de la administración para contratar de forma directa cuando sean entidades públicas así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que la recomendación para la celebración de este convenio, fue realizada por el comité Técnico de IDSN, en reunión de fecha 30 de enero de 2023, en el cual se aprobó la metodología de distribución de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la contratación directa entre:

SC-CER98915

CO-SC-CER98915

NOMBRE	MUNICIPIO	NIT	No CDP	VALOR
HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	SAMANIEGO	891200622	2023000385	$329.711.209
ESE SAN PEDRO DE CUMBITARA	CUMBITARA	900179095	2023000395	$306.349.765
CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES ESE	OLAYA HERRERA	900127853	2023000382	$443.771.769
ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO	SAN BERNANDO	900134576	2023000386	$308.767.036
ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	ARBOLEDA	900135676	2023000387	$364.272.322
ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO	MOSQUERA	900167616	2023000380	$385.471.569
ESE CENTRO DE SALUD POLICARPA	POLICARPA	900176476	2023000384	$294.789.389
ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	LA TOLA	900166361	2023000377	$427.823.497
ESE CENTRO DE SALUD BARBARA ISCUANDE	SANTA BARBARA	900109862	2023000389	$464.669.230
CENTRO DE SALUD DE SAN BARTOLOME DE CORDOBA ESE	CORDOBA	814006908	2023000396	$323.307.282
ESE CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO EL PEÑOL	EL PEÑOL	900126464	2023000376	$326.226.487
ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE LEIVA	LEIVA	900193766	2023000378	$320.320.022
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS	BARBACOAS	891200445	202300397	$490.457.009

y el Instituto Departamental de Salud de Nariño

SC-CER98915

CO-SC-CER98915

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora

Proyectó: SANTIAGO ERASO SANCHEZ Profesional Universitario		Revisó: WILLIAM VELA AGUIRRE Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Firma	Fecha: 06/03/23	Firma	Fecha: 06/03/23

Instituto Departamental de Salud de Nariño

SC-CER98915

CO-SC-CER98915